



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 31 de mayo de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 83787-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 06.05.2019, presentado por la señora **BRITH SILVA RIOS**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines doméstico – poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 16.2 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: **a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto (...)** **e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...)** **f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).**

CUARTO.- Que, en este contexto, la administrada solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización con fines doméstico – poblacional adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copias de los documentos que acreditan la propiedad legítima del predio (fojas 04 al 07), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la memoria descriptiva para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea conforme a los formatos anexos 17¹ (fojas 09 al 24), compromiso de acreditación de la aptitud del agua (folio 28); asimismo, persuade del expediente copia del pago por verificación técnica de campo (folio 31).

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2019-ANA-AAA.MDD

QUINTO.- Que, el Área Técnica evaluó el expediente administrativo tomando en cuenta los alcances del Informe Técnico N° 071-2015-ANA-DARH-ORDA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua² por el cual precisó que las actividades en curso donde el recurso hídrico se viene utilizando que cuenten con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción se prescindirá del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea³. Asimismo, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 17.05.2019 respecto de la fuente de agua que se viene utilizando, se verificó un (01) punto de captación (acuífero), precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2019/HMP el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa indicó que la oferta de la fuente de agua es de **27 120.93 m³/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **839.50 m³/año**, con un caudal de bombeo de **0.64 l/s**, durante **1.00 horas/día**, el cual viene siendo destinado para una vivienda rural. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, por lo que corresponde, la acreditación de disponibilidad hídrica, la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea y el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines doméstico – poblacional.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 086-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, la administrada al venir haciendo uso del agua y al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica subterránea en vía de regularización con fines doméstico – poblacional, a favor de la señora **BRITH SILVA RIOS**, cuya acreditación hídrica es de **839.50 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

² Que recomendó lineamientos para la evaluación de trámites de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, el mismo que fue remitido mediante el Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH.

³ Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

Artículo 32°.- Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada.

(...)

Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modificó Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG

Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica

(...)

81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2019-ANA-AAA.MDD

Descripción	Unidad	Balance Hídrico del Pozo Silva (m³)												Anual	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Días del mes	Día	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31		
Oferta hídrica	m³	2 303.42	2 080.51	2 303.42	2 229.12	2 303.42	2 229.12	2 303.42	2 229.12	2 303.42	2 229.12	2 303.42	2 229.12	2 303.42	27 120.93
Derecho de terceros		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda hídrica		71.30	64.40	71.30	69.00	71.30	69.00	71.30	71.30	69.00	71.30	69.00	71.30	71.30	839.50
Superávit (+) Déficit (-)		2 232.1	2 016.1	2 232.1	2 160.1	2 232.1	2 160.1	2 232.1	2 232.1	2 160.1	2 232.1	2 232.1	2 160.1	2 232.1	26 281.43
Acreditar		71.30	64.40	71.30	69.00	71.30	69.00	71.30	71.30	69.00	71.30	69.00	71.30	71.30	839.50

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico así como el sistema hidráulico del proyecto y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea en vía de regularización conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la señora **BRITH SILVA RIOS**.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines doméstico – poblacional a favor de la señora **BRITH SILVA RIOS**, identificada con **DNI N° 00098380**, para aprovechar un volumen anual de hasta **839.50 m³**, conforme al siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES		DNI N°		UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA					
				VIVIENDA RÚSTICA (Sector Fray Martín Km. 70)		LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN		
FUENTE DE AGUA		USO DE AGUA		COORDENADAS DE CAPTACIÓN UTM WGS 84 - ZONA 19 S						Altitud (msnm)	
Clase	Acuífero	Tipo de pozo	Nombre	Clase	Tipo	Este (m)	Norte (m)				
SILVA RIOS, BRITH		00098380		485 249	8 671 251	Sector Fray Martín	Las Piedras	Tambopata	Madre de Dios		
Subterránea	Orthon (4662)	Mixto	Silva	Poblacional	Doméstico - Poblacional	485 237	8 671 258	269			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO				DATOS DE LA ASIGNACIÓN DEL POZO							
Diámetro (Pulgadas)				Volumen máximo aprovechable (m³/año)							
Profundidad (m)				Caudal de explotación (l/s)							
Nivel Estático y dinámico (m)				Régimen de explotación							
Medidor del Caudal				h/d							
Equipo de bombeo				d/s							
				m/a							
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
71.30	64.40	71.30	69.00	71.30	69.00	71.30	71.30	69.00	71.30	69.00	71.30



ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a la señora BRITH SILVA RIOS, tramitar “La Acreditación de la aptitud del agua”, ante la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles**; en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR a la señora BRITH SILVA RIOS, para que en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario**s a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 7°.- REQUERIR a la señora BRITH SILVA RIOS, cumpla con reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores de la culminación del mes, los volúmenes utilizados.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Brith Silva Ríos en su domicilio legal, ubicado en el Sector Fray Martín del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a la Municipalidad Distrital de Las Piedras; y a la Administración Local de Agua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2019-ANA-AAA.MDD

Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTÍN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv
Cc. Arch

